

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución según



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0105-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de enero de 2024.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que la administrada LIDA SILVINA SALAS VILLENA, mediante Formulario Único de Trámite Virtual, de fecha 6.DIC.2023, comunica al jefe de la Unidad de Recursos Humanos que ha fallecido su cónyuge que en vida fue el pensionista NICOLAS CLAUDIO SUAREZ, acaecido el día 8 de noviembre de 2023 en la ciudad de Lima; por lo que solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, para lo cual adjunta los siguientes documentos: copia de su DNI, copia de DNI de su esposo, Acta de Defunción, Partida de Matrimonio y copia de Boleta de Venta 002-N° 00033;

Que, con la Hoja de Elevación N° 00378-2023-UNHEVAL-URRHH, del 7.DIC.2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 000590-2023-UNHEVAL-UFREM, de fecha 7.DIC.2023, del coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, quien emite informe respecto al pedido de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio solicitado por la administrada LIDA SILVINA SALAS VILLENA, viuda del que en vida fue el pensionista QEPD NICOLAS CLAUDIO SUAREZ; y luego de precisar el **Antecedente** que se hace referencia en el considerando anterior, informa lo siguiente:

II. Análisis

- Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- Que, según Decreto Supremo N° 420-2019-EF, numeral 4.6 señala lo siguiente: "*Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda*".
- Adicionalmente, el numeral 4.7 señala: "*Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder*".
- Que, mediante Decreto Supremo N° 0177-2022-EF, de fecha 4 de agosto de 2022, modifican las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Supremo N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en los siguientes términos:

DECRETA:

Art. 1. *Incorpórase la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en los siguientes términos:*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL:

Única. otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N° 276.

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago

...III



NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0105 -2024-UNHEVAL

-02-

de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.

- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Decreto Supremo N° 177-2022-EF, se tiene lo siguiente:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	CLASIFICADOR	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPelio
04007746	SALAS VILLENA LIDA SILVINA	VIUDEZ	2.2.21.31	1,500.00	1,500.00

DATOS DEL FAMILIAR	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	N° CERTIFICADO DEFUNCIÓN GENERAL
NICOLAS CLAUDIO SUAREZ	CONYUGE	8/11/2023	5001372459

III. Conclusiones y recomendaciones

Que, habiéndose realizado el cálculo del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario, solicitados por la viuda LIDA SILVINA SALAS VILLENA, del que en vida fue el ex pensionista del Decreto Legislativo 20530 QEPD NICOLAS CLAUDIO SUAREZ, remite el expediente para que previo análisis legal del órgano correspondiente, se emita el acto administrativo por reconocimiento de los beneficios de fallecimiento y gastos de sepelio o servicios funerarios según corresponda;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 000333-2023-UNHEVAL-OAJ, del 18.DIC.2023, remite al rector el Informe N° 0498-2023-UNHEVAL-OAL/JCRM, con el que emite opinión legal respecto al reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio a favor de la administrada LIDA SILVINA SALAS VILLENA, viuda del ex pensionista del Decreto Legislativo 20530 QEPD NICOLAS CLAUDIO SUAREZ; y luego de detallar los ANTECEDENTES que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la BASE LEGAL que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad:

- 3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la autonomía universitaria:

- 3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

De la fórmula de cálculo de la bonificación por sepelio y luto:

- 3.3. El artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, prescribe **4.6 La entrega que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (un mil quinientos con 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.**

- 3.4. Adicionalmente, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, prescribe **4.7 La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles) se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.**

Por otro lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 de Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31638.

- 3.6. Finalmente, el órgano competente para emitir pronunciamiento es el Rector, de conformidad a lo previsto en el artículo 122, literal f) del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, el mismo que señala cuales son las atribuciones y ámbito funcional del rector: "**f) expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL.**"

IV. OPINIÓN

- 4.1. Que se **REMITA** todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que emita disponibilidad presupuestal de acuerdo con lo expresado en el ítem 3.6 del presente informe.
- 4.2. Que, en caso de que exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Rector **EMITA RESOLUCIÓN RECTORAL** resolviendo:

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0105 -2024-UNHEVAL

-03-

RECONOCER el pago de bonificación por sepelio y luto solicitado a favor de la administrada **LIDA SILVINA SALAS VILLENA**, que en calidad de cónyuge del quien vida fue QEDP el expansionista **NICOLAS CLAUDIO SUAREZ**, ~~ello en mérito a la partida de defunción obrante en autos de fecha 8 de noviembre de 2023, equivalente al monto de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 000590-2023-UNHEVAL-UFREM y al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, respectivamente.~~

- 4.4. Se **DISPONGA** que la Dirección General de Administración y sus dependencias adopten las acciones administrativas del caso respectivamente;

Que la coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto, con el visto bueno del director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 020-2023-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C, del 21.DIC.2023, en atención a los documentos de los considerandos anteriores, emite informe respecto a la disponibilidad presupuestal para el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio solicitado por la administrada **LIDA SILVINA SALAS VILLENA**; concluyendo, luego de precisar los antecedentes y el análisis, que **NO** se cuenta con Crédito Presupuestario en la partida de gastos 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (2.2.21.31 gastos de sepelio y luto del personal activo) en Meta Presupuestaria 0026 9002 3999999 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para cumplir con el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, y recomienda reconocer el monto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, en el marco de los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° del DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con dichos compromisos;

Que el rector, estando a los documentos precedentes, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 000201-2024-UNHEVAL-RECT, del 16.ENE.2024, para la emisión de la resolución rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general de la UNHEVAL a la Lic. Ninfa Yolanda torres Munguia, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **RECONOCER** los pagos de subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio a favor de la administrada **LIDA SILVINA SALAS VILLENA**, viuda de quien en vida fue el expansionista del Decreto Legislativo N° 20530, QEDP **NICOLAS CLAUDIO SUAREZ**, por el monto total de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado por la Unidad Funcional de Remuneraciones en el Informe N° 000590-2023-UNHEVAL-UFREM, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y el Decreto Supremo N° 0177-2022-EF, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	CLASIFICADOR	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO
04007746	SALAS VILLENA LIDA SILVINA	VIUDEZ	2.2.21.31	1,500.00	1,500.00

DATOS DEL FAMILIAR	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	N° CERTIFICADO DEFUNCIÓN GENERAL
NICOLAS CLAUDIO SUAREZ	CONYUGE	8/11/2023	5001372459

- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con los pagos reconocido con el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 4°. **NOTIFICAR** el Informe N° 0498-2023-UNHEVAL-OAL/JCRM, y la presente Resolución, a la administrada **LIDA SILVINA SALAS VILLENA**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

NYTM/mlcb

...///





UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0105 -2024-UNHEVAL

-04-

5°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Bocangel
Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Torres
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
OAJ.-DCI.-Transparencia
DIGA.-URH
Pyp-UPPM.-UFEyC.-UContabilidad
UTesoreria.UFRem.-Interesada-Archivo

Torres
Lo que transcribe a Ud. para su
conocimiento y demás fines.

Torres
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL